

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0234 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ABR. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 025-2023 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 11/10/2023; el escrito con SIGEDO N° 2815508, Registro N° 1700507 del 09/11/2023; así como el INFORME LEGAL N° 12-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, el día 20/02/2023, los fiscalizadores acreditados del Área de seguimiento, control y vigilancia de la DIREPRO ANCASH, en conjunto con la PNP, la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito, el representante de Capitanía de Puerto de Chimbote y el Sargento de playa; realizaron un operativo conjunto y, al encontrarse en la carretera de penetración a la playa El Dorado en la bahía de Samanco, intervinieron al señor JOSE EMMANUEL QUIROZ CHANCAFE, identificado con D.N.I. N° 76736536 (en adelante el administrado), quien se encontraba trasladando a bordo de un vehículo motorizado motocarga con placa de rodaje 1165-EC, tres (03) sacos que contenían doscientos cuarenta kilogramos (240 kg) del recurso hidrobiológico marucha (*Donax peruvianus*).

Que, al realizar el muestreo biométrico, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°353-2015-PRODUCE y, al utilizar el método de cuarteo, se obtuvo como resultado un 100% de ejemplares en tallas inferiores por debajo de la talla mínima para la especie, según Resolución Ministerial N°298-2006-PRODUCE, establecida en 22 milímetros.

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador Exp. N°025-2023 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 11/10/2023, con la cual se resuelve: sancionar con MULTA Y DECOMISO del total del recurso hidrobiológico, al señor JOSE EMMANUEL QUIROZ CHANCAFE, identificado con



D.N.I. N° 76736536, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, al transportar 240 kg de marucha en tallas menores a lo permitido en la R.M. N° 298-2006-PRODUCE, el día 20 de febrero del 2023.

MULTA : 0.059 UIT (CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIUTARIA)

DECOMISO : 240 kg del recurso hidrobiológico marucha.

Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.¹

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.²

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que, a través de la misma Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 11/10/2023, se tiene por cumplida la Sanción de Decomiso impuesta; sin embargo, queda subsistente la obligación del administrado con respecto de la Sanción de Multa de 0.059 UIT.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: "El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."

Que, a través del escrito con SISGEDO N° 2815508, Registro N° 1700507 de fecha 27/02/2024, el administrado **JOSE EMMANUEL QUIROZ CHANCAFE** reconoce su responsabilidad por la infracción cometida y, asimismo, adjunta el **recibo N° 000006425** por el importe de **S/ 303.85**, de fecha **27/02/2024**, por concepto de **pago de multa de 0.059 UIT RCRS N° 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS (EXP. 025-2023)**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, solicitando se dé por cumplida la sanción de multa.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente efectuar el cálculo correspondiente, como se detalla a continuación:

CÁLCULO DE LA MULTA	
R.C.R.S. N° 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS (Multa: 0.059 UIT)	0.059 UIT* S/ 5,150.00 (UIT 2024)= S/ 303.85

¹ Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

² Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº **0234** - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **03 ABR. 2024**

Que, tal como se ha verificado, el administrado ha efectuado el pago de la multa indicada conforme lo estipulado en la resolución de sanción; es decir, ha cumplido con abonar el importe de S/ 303.85 (equivalente a 0.059 UIT), ante la Oficina de Administración de la DIREPRO – ANCASH, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 11/10/2023, la cual fue notificada el día 06/02/2024 con Cédula de Notificación Personal Nº 014-2024-GRA-GRDE/DIREPR/CRS-ST.



Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente³; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con el pago efectuado y que consta en el recibo Nº 000006425 por el importe de S/ 303.85, de fecha 27/02/2024, ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS Nº025-2023.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. Nº 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de **MULTA de 0.059 UIT** (CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE UNIDAD MPOSITIVA TRIUTARIA) impuesta con la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 066-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 11/10/2023, al administrado **JOSE EMMANUEL QUIROZ CHANCAFE**, identificado con D.N.I. Nº 76736536, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134º del Reglamento General de Pesca, al transportar 240 kg de marucha en tallas menores a lo permitido en la R.M. Nº 298-2006-PRODUCE, el día 20 de febrero del 2023.

³ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS N°025-2023**, por haberse realizado el pago del total de la multa administrativa impuesta, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado JOSE EMMANUEL QUIROZ CHANCAFE, identificado con D.N.I. N° 76736536.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash